

**\*20216001933391\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216001933391

Fecha: 01-06-2021

GD-F-007 V.15

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

[presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

Asunto: *Comunicación de la Resolución SSPD-20211000195965 del 31 de mayo de 2021.*

Respetados señores:

Atentamente les comunicamos que el día 31 de mayo de 2021 fue expedida la Resolución del asunto, "por la cual se ordena la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Providencia y Santa Catalina SAS ESP - PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP" y se ordenan en el numeral segundo de la parte resolutive del acto administrativo, entre otras, las siguientes medidas:

*"c. La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión, con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.*

*d. La advertencia que, en adelante, no se podrá continuar proceso o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad."<sup>1</sup>*

Dado lo anterior, respetuosamente remitimos copia de la aludida Resolución y les solicitamos que se circularice la misma entre los despachos judiciales de la República Colombia, a efectos de que se surtan las actuaciones que correspondan en los procesos en los que la Empresa de Servicios Públicos de Providencia y Santa Catalina PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP sea parte.

Cordialmente,



**LUCÍA HERNÁNDEZ RESTREPO**

Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en los literales d y e del numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, norma aplicable a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Anexos: Lo enunciado en quince (15) folios.

Proyectó: Andrea Johana Mora M. – Contratista de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.